

Cronograma para dar cumplimiento al proceso de asignación de las plazas de Servicio Social Obligatorio que estén vacantes entre el 1 de Mayo de 2015 y el 31 de Julio de 2015, mediante mecanismo de asignación de plazas a cargo del Ministerio de Salud y Protección Social y conforme a lo establecido en el Artículo 6 de la Resolución 2358 de 2014

<b>Actividad</b>	<b>Fechas</b>	<b>Responsable</b>
Publicación de plazas disponibles para la asignación.	19 de Marzo de 2015	Ministerio de Salud y Protección Social
Inscripción de profesionales aspirantes en el aplicativo dispuesto en la página WEB por el Ministerio de Salud y Protección Social	Del 26 de Marzo a las 8.00 a.m. al 07 de Abril de 2015 a las 5.00 p.m.	Aspirantes y Direcciones Departamentales de Salud y MSPS
Validación de profesionales aspirantes inscritos al proceso de asignación de plazas (cierre del aplicativo).	Hasta el 08 de Abril de 2015 a las 5 .00 p.m.	Direcciones Departamentales de Salud.
Publicación en la página WEB del Ministerio de Salud y Protección Social, de profesionales aspirantes validados por Direcciones Departamentales de Salud y Distrital de Bogotá	10 de Abril de 2015	Direcciones Departamentales de Salud y MSPS
Presentación y revisión de reclamaciones de los profesionales aspirantes al proceso de asignación de plazas.	Del 13 al 15 de Abril de 2015	Ministerio de Salud y Protección Social
Publicación definitiva de inscritos en la página WEB del Ministerio de Salud y Protección Social	16 de Abril de 2015	Direcciones Departamentales de Salud y MSPS
Asignación de Plazas	21 de Abril 2015	Ministerio de Salud y Protección Social
Publicación de los resultados de la asignación de plazas en la página WEB del Ministerio de Salud y Protección Social	21 de Abril de 2015	Ministerio de Salud y Protección Social

De acuerdo con las resoluciones 1058 de 2010, 2358 de 2014, en este proceso se debe tener en cuenta:

1. La inscripción la realizará cada profesional interesado, utilizando el aplicativo que el Ministerio de Salud y Protección Social, disponga en su página WEB ([www.minsalud.gov.co](http://www.minsalud.gov.co)); el aplicativo contempla la selección por parte de los profesionales de PRIORIDADES Y PREFERENCIAS. En todo caso, la Dirección Territorial de Salud brindará el apoyo requerido por el profesional que así lo solicite en las instalaciones de la entidad. Las inscripciones que se realicen, utilizando instrumentos diferentes al mencionado, carecerá de validez para participar en el proceso de asignación de plazas.
2. Las inscripciones deben ser validadas por cada Dirección Territorial de Salud (cambiando el estado de la misma), de acuerdo al sitio de domicilio registrado por el Profesional en su inscripción, a diario de tal forma que podamos ofrecerle a los profesionales la opción de corregir lo encontrado o volver a inscribirse, y hasta antes de las 5:00 p.m. del 08 de Abril de 2015. No se podrá realizar modificaciones extemporáneas.
3. Las Direcciones Departamentales de Salud deben publicar las plazas a sortear, los profesionales inscritos y los resultados del mecanismo de asignación de plazas vacantes..
4. Los profesionales que no puedan acreditar su título para la inscripción, pueden presentar certificación de la respectiva Institución de Educación Superior donde conste que el título lo obtendrán con fecha anterior al 1 de Mayo de 2015, dicha certificación debe de ser firmada por el Decano de la Facultad o Director de Registro de la entidad Universitaria.
5. Los profesionales que se inscriban y participen en el proceso de asignación nacional y no resulten con plaza asignada a través de este mecanismo, podrán solicitar el acto administrativo de autorización del ejercicio profesional en la Dirección Departamental de Salud donde el profesional registró su domicilio, o pueden ocupar una plazas informada como vacantes después del proceso de asignación de plazas, en cualquier parte del territorio nacional.
6. Los profesionales a quienes no se les asigne plaza, y se vinculen para cumplir con el Servicio Social Obligatorio en una plaza de las Fuerzas Militares, de entidad privada o de IPS pública que haya quedado vacante, pierde su derecho a solicitar la expedición de la autorización del ejercicio profesional.